

**16445** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 33/1992, promovido por «Chesebrough Pond's Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chesebrough Pond's Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990 y 20 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Chesebrough Pond's Inc.», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de marzo de 1990, por el que se concedió la marca española número 1.207.603 «SENSITIF» para la clase 3 del Nomenclátor, ampliado a la desestimación expresa del curso de reposición interpuesto, mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 1992; declaramos dichos actos conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**16446** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 466/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 3 de noviembre de 1994, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16447** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.456/1992, promovido por don Sergio Górriz Guillén.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.456/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Sergio Górriz Guillén, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha

14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Sergio Górriz Guillén contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 (confirmada en reposición con fecha 6 de julio de 1992) por la que se deniega el registro de la marca número 1.273.967 «MACTRES» (con gráfico), para designar servicios de la clase 36.ª del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**16448** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1993, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fordonal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de mayo de 1993, que concedió a «Condea Chemie GmbH» la marca número 1.500.690 «Nafol», para productos de la clase 1, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho, debiendo en consecuencia ser denegada dicha marca. Sin expresa imposición de costas al procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**16449** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1993, promovido por don Manuel Arroyo Albarrán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Arroyo Albarrán, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Arroyo Albarrán, contra la concesión por la Oficina de Patentes y Marcas de la marca «Mims», debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándolo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**16450** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 927/1993, promovido por «Cervecería Polar, C. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 927/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cervecería Polar, C. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cervecería Polar, C. A.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1991, que anulamos por no ser, en la actualidad, conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16451** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1993, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 2 de diciembre de 1991 y 28 de mayo de 1993, en cuanto se refieren a la concesión de la marca «Penaten» para productos de las clases 29 y 30, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico en tales concretos conceptos, debiendo por tanto inscribirse la marca número 535.400, «Penaten» para productos de las clases 29 y 30.

Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**16452** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1993, promovido por «Frío, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA).

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frío, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Frío, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima», contra la concesión por la Oficina de Patentes y Marcas de la marca «FRIBESA» y la desestimación de la reposición, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándolo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

**16453** RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1994, promovido por «La Bohemia, Sociedad Anónima, Fábrica de Cervezas».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «La Bohemia, Sociedad Anónima, Fábrica de Cervezas», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Tercera), ha decidido:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido a nombre de la entidad «La Bohemia, Sociedad Anónima, Fábrica de Cervezas» contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de abril de 1994, concesionario de la marca mixta número 1.547.335, clase 3.ª, «Bohemia Española», que se encuentra escrita en medio de dos líneas paralelas, que dividen horizontalmente por su centro un rombo vertical, colocada verticalmente, en el centro del rombo y bajo la denominación, puede verse la figura de una copa de pie largo y reborde superior adornado con dos líneas onduladas, relativa a preparaciones para blaquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones y perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.